

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Ref. Verbal

Rad. N° 11001310302720220050900

El recurso de apelación interpuesto en forma directa es procedente pues la providencia de fecha 2 de febrero de 2023, mediante el cual rechazó la demanda por falta de competencia es susceptible del mismo, además fue formulado y sustentado, el recurso en tiempo, por tal motivo, se procederá a conceder la apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá en el efecto suspensivo.

Por lo anterior se **RESUELVE**:

Primero: **CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO**, oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 2 de febrero de 2023, mediante el cual rechazo la demanda por falta de competencia y ordenó remitirla a los Juzgados de Pequeñas Causas.

Segundo: **REMÍTASE** al Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil el expediente digital de la referencia, dejándose las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6393837cce1a98e790e3edfcdde1a2f2e919473fb0de5d861ed43f9e38d079**

Documento generado en 28/02/2023 02:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>